

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MASA SALARIAL DE AUMSA PARA 2025

1. La *Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA)*, se configura como una sociedad mercantil, dependiente del Ayuntamiento de València, creada al amparo de lo previsto en el artículo 85, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y 103 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (LBRL).

2. El artículo 2 de sus Estatutos establece que, AUMSA, a los efectos de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y a lo establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

3. El artículo 103 bis, de la LBRL, establece que las corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. AUMSA, en su condición de Sociedad Mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de València, queda incluida en el ámbito de aplicación de dicha norma formando parte del sector público a sus efectos.

4. En el año 2025, al encontrarse prorrogados los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2024 no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social que determina exclusivamente el incremento máximo de la masa salarial para el referido ejercicio 2024. Si bien es de prever que el Estado apruebe en próximas fechas, vía Real Decreto al igual que ha ocurrido en ejercicios precedentes, el incremento retributivo máximo para el personal al servicio del sector público para el año 2025, tan sólo se ha considerado el incremento adicional de 0,5% del ejercicio 2024 que se encuentra pendiente de aprobación por Acuerdo de Ministros. Dicho incremento se encuentra ligado a la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA) y dado que se han cumplido las condiciones establecidas en el apartado 2 del citado artículo 6 del Real Decreto-ley se espera su aprobación en breve.

5. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en fecha 26 de enero de 2017, acordó aprobar el *Plan-Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del*

Sector Público Local, modificado posteriormente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de mayo de 2019.

6. Con fecha 29 de abril de 2021, el Ayuntamiento Pleno aprobó las instrucciones que, en el marco del *Plan-Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público Local*, han de regular el procedimiento de autorización de la masa salarial del personal del sector público local, así como el circuito de compras-pagos que se tendrán que implementar, estableciéndose, en el punto 4. Remisión de la solicitud de autorización, que: "las propuestas de masa salarial de las sociedades mercantiles, fundaciones del sector público y consorcios que integran el sector público deberán ser remitidas en el primer trimestre de cada año al Servicio de Personal", junto con la documentación que se señala en el punto 5.

Asimismo, en el punto 6. Contenido de la solicitud de masa salarial, se establece que:

"La propuesta de masa salarial presentada no deberá contener incrementos con respecto a la del año anterior salvo por alguna de las siguientes causas:

- *El incremento que pueda establecer, en su caso, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.*
- *El incremento que se pueda producir por variación de efectivos fijos.*
- *El incremento producido como consecuencia de los nuevos devengos del concepto de antigüedad de acuerdo con el sistema de antigüedad que legal o convencionalmente resulte aplicable.*

En el caso de que las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa presupuestaria determinen la aplicación de minoraciones de la masa salarial, éstas se recogerán en la comunicación del ejercicio que corresponda con indicación expresa de los conceptos afectados".

7. Con fecha 21 de marzo de 2025, la entidad ASESORAMIENTO Y GESTIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L. (AGES), ha elaborado el documento "*Análisis de la masa salarial de AUMSA para el ejercicio 2025*", cuya copia obra en el expediente de la sesión como documento n.º 1.

Por todo ello se considera conveniente elevar a la consideración del Consejo de Administración de la Sociedad, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la propuesta de masa salarial de AUMSA para el 2025, por

importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.286.099,79 €).

Segundo.- Notificar este acuerdo al Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de València, con el fin de solicitar su autorización, de acuerdo con lo dispuesto en el Procedimiento de Autorización de la Masa Salarial en el Sector Público Local del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de fecha 29 de abril de 2021, junto con la documentación indicada en el mismo.

Tercero.- Remitir la propuesta de masa salarial de AUMSA para 2025, una vez autorizada por el Servicio de Personal, a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, a los efectos de su conocimiento.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Portal de Transparencia de la web de AUMSA (www.aumsa.es).

Fdo. Ignacio Calabuig Calvo
Gerente